



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 006 -2020-GORE.ICA-PETACC/OA**

Ica, 11 de Febrero de 2020

**VISTO:**

La Nota N° 015-2020-GORE.ICA-PETACC/OA-UCPT, mediante la cual, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial y Transporte del PETACC, solicita la aprobación de compraventa mediante subasta restringida de bienes en calidad de chatarra y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 010-2019-GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 10 de Setiembre de 2019, se aprueba la baja de siete (07) bienes muebles en calidad de chatarra;

Que, mediante el documento del visto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial y Transporte del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo contenido en el Informe Técnico N°003-2020-GORE.ICA-PETACC/OA-UCPT, a través del cual solicita que se apruebe la compraventa por subasta restringida de siete (07) bienes muebles de propiedad del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha y que constan de: 01 gata hidráulica, 02 armario de metal; 01 maquina anilladora; 01 maquina espiraladora y 02 tarjetero de metal, cuyas características y ubicación se detallan en el anexo adjunto y que forma parte de la presente resolución;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Dirección de Administración, en este caso, el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, conforme lo establece el Artículo 118° del precitado Reglamento;

Que, en el Artículo 122° del mismo Reglamento, establece que la entidad, dentro de los cinco (05) meses siguientes a la baja, deberá proceder a disponer de los mismos, mediante cualquiera de los actos de disposición que son: Donación, Compraventa por subasta pública, Compraventa por subasta restringida, Compraventa de chatarra, Permuta de bienes, Destrucción de bienes, Transferencia por dación en pago, Transferencia en retribución de servicios;

Que, asimismo, en su artículo 124° el precitado Reglamento establece que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva, dentro de los 15 días de recibido el citado informe;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio de 2015, se regula los procedimientos a seguir para la





compraventa de los bienes muebles de propiedad estatal que se encuentran en calidad de chatarra, en las modalidades de subasta pública y subasta restringida, según la valuación de los bienes, si exceden o no de las 03 UIT, respectivamente;

Que, la Directiva antes citada, también indica que en el mismo acto resolutivo, la Dirección de Administración deberá aprobar las bases administrativas para llevar a cabo el proceso;

Que, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, adjunta en su informe técnico, las bases administrativas y sus anexos, indicando el lugar, fecha, hora y precio base de los bienes para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que la compraventa de los bienes que sean registrables, de ser el caso, se realiza sin derecho a inscripción registral;

Que, asimismo, en el citado informe técnico, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, recomienda que la Compraventa se realice por subasta restringida, teniendo en cuenta que el valor comercial resultante de la tasación efectuada, asciende a la suma de S/ 24.36 (Veinticuatro y 36/100 Soles), siendo este monto, menor a 03 UIT;

Que, en concordancia con las normas previstas en los artículos 75°; 76°; 122°; 126° y 132° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, corresponde a este despacho aprobar las bases administrativas y sus anexos, elaboradas por la Unidad de Control Patrimonial y Transporte, a fin de que se realice la Compraventa de bienes muebles en calidad de chatarra, mediante la modalidad de subasta restringida, en razón que la valuación de los mismos no excede las 03 UIT;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Oficina de Control Patrimonial y Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha-PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA COMPRAVENTA MEDIANTE SUBASTA RESTRINGIDA**, de siete (07) bienes muebles que se encuentran en calidad de chatarra, por el importe de S/ 24.36 (Veinticuatro y 36/100 Soles), cuyas características se indican en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución. Asimismo, establecer que la venta de los bienes muebles registrables que se encuentran en calidad de chatarra, se realiza sin derecho de inscripción registral.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS** y sus anexos, que regirán el proceso de subasta restringida y que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, la realización del acto de disposición mediante Subasta Restringida, para el día 21 de Febrero de 2020, a horas 3:30 p.m., en la oficina de la Dirección de Administración del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha-PETACC, ubicada en Calle Lambayeque N° 169, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

**ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Control Patrimonial y Transporte, a efecto de llevar a cabo el acto de Subasta Restringida en virtud de la Directiva N° 001-





22

2015/SBN, quien tendrá como veedor al Director de Administración, quien será el responsable de cautelar que la Oficina de Tesorería, recaude el dinero, entregue el comprobante de pago a los adjudicatarios y elabore la Hoja de Liquidación correspondiente de los gastos.

**ARTICULO QUINTO.- CURSAR** las invitaciones en forma oportuna, para la presentación de propuestas, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el numeral 6.5.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, así como la publicación de las bases y la presente resolución en el Portal Web del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, en el Periódico Mural del PETACC y del Campamento Santa Inés, en Huancavelica.

**ARTICULO SEXTO.- REMITIR** copia de la presente resolución, incluyendo la documentación sustentatoria correspondiente, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro de los 10 días hábiles de ejecutado el acto de disposición, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

CPC. Evaristo Luciano Carpio Figueroa  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

100

ANEXO

LOTES DE BIENES A SUBASTARSE

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERV	UBICACION	LOTE	PESO (KG)	VALOR UNITARIO COMERCIAL	fa	PRECIO BASE	FECHA DE ADQUISICION
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR								
1	GATA HIDRAULICA	672263820005	INTERSHANG SMII	SIN MODELO	HIDRAULICA	ROJO	SIN SERIE	-	1	10.00	0.21	1.00	2.10	29/12/2015
2	ARMARIO METAL	7464066600003	SIN MARCA	SIN MODELO	S/T	GRIS/NEGRO	SIN SERIE	0.88X1.80X0.45	1	30.00	0.21	1.00	6.30	13/07/1999
3	ARMARIO METAL	7464066600016	SIN MARCA	SIN MODELO	S/T	GRIS/NEGRO	SIN SERIE	0.88X1.80X0.45	1	30.00	0.21	1.00	6.30	17/11/2000
4	MAQUINA ANILLADORA	742232610001	NSC	STAR	S/T	BLANCO HUIJ	045396	-	1	20.00	0.21	1.00	4.20	31/01/1995
5	MAQUINA ESPIRALADORA	742245990001	NSC	ESPIRALAM 50	S/T	GRIS	0091173	-	1	20.00	0.21	1.00	4.20	23/02/2001
6	TARJETERO DE META	746496790001	SIN MARCA	SIN MODELO	S/T	VERDE	SIN SERIE	-	1	3.00	0.21	1.00	0.63	7/04/1996
7	TARJETERO DE META	746496790002	SIN MARCA	SIN MODELO	S/T	VERDE	SIN SERIE	-	1	3.00	0.21	1.00	0.63	7/04/1996
<b>TOTAL</b>									<b>116.00</b>				<b>24.36</b>	

7
1
24.36

RESUMEN  
 CANTIDAD DE BIENES PARA COMPRAVENTA  
 CANTIDAD DE LOTES  
 PRECIO BASE TOTAL S/

